

cierre del área comprendida entre los 08°00'S y 15°00'S dentro de las primeras 30 millas de la costa, hasta que se cuenten con evidencias científicas de una disminución de la incidencia de juveniles en esta área, sobre lo cual informará oportunamente"; vi) "Cabe señalar que la recomendación del cierre del área se encuentra referido a la suspensión de las actividades extractivas del citado recurso en la zona señalada por IMARPE, como una de las principales medidas de manejo para la conservación de los recursos hidrobiológicos"; y, vii) "Finalmente, en relación a la recomendación de IMARPE, orientada a continuar aplicando el Sistema de vedas espaciales dinámicas fuera del área indicada en el punto a), es decir fuera de las 30 millas de la costa, y en otras áreas donde se presente enmallamiento del recurso, cabe señalar que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, utilizando la información de los muestreos biométricos durante el desembarque del recurso anchoveta e información de la bitácora electrónica, viene realizando las suspensiones de actividades extractivas del recurso anchoveta en las zonas de pesca donde se presenta alta incidencia de captura del mencionado recurso en tallas menores a las permitidas, (...); por lo que, concluye "(...) se considera necesario suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, en el área comprendida entre los 08°00'S y 15°00'S, dentro de las primeras 30 millas de la costa, hasta que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE recomiende el reinicio de las actividades extractivas";

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, en el área comprendida entre los 08°00'S y 15°00'S, dentro de las primeras 30 millas de la costa, hasta que el Instituto del Mar del Perú - IMARPE recomiende el reinicio de las actividades extractivas.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras que operan en el marco de la Resolución Ministerial N° 483-2019-PRODUCE.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial

de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1841795-1

Aprueban la "Hoja de Ruta que identifica los estándares de calidad y Reglamentación Técnica adecuados para un Mercado Competitivo" y el "Programa de Reglamentos Técnicos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00003-2019-PRODUCE/DGP/AR

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTO: El Informe N° 004-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGP/AR de fecha 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad con el objetivo de generar bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial;

Que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad cuenta con un Plan Nacional de Competitividad y Productividad aprobado mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF que desarrolla los objetivos y lineamientos de la referida política, precisando las medidas de política, los hitos de cumplimiento, y las entidades responsables para su implementación;

Que, dicho plan establece en su Medida de Política 6.9 como Hito 1 la aprobación de una "Hoja de Ruta que identifica los estándares de calidad y Reglamentación Técnica adecuados para un mercado competitivo"; y, "El diseño, elaboración y aprobación del Programa de Reglamentos Técnicos";

Que, de acuerdo a éste, la medida consiste en desarrollar e implementar un programa para la elaboración de reglamentos técnicos que contengan estándares de calidad regulatoria y que incidan favorablemente en la seguridad y competitividad de los productos que se comercializan en el Perú. El cumplimiento de estándares regulatorios internacionales permitirá promover la competencia de los productos peruanos a través del impulso de la calidad de la oferta exportable. A su vez, fomentará la reducción de costos de transacción y la eliminación de barreras de entrada lo que coadyuvará a combatir la competencia desleal en el mercado interno en el marco de la observancia de las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y su Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio-OTC. Para dicho fin, se implementará el Programa de Estándares de Calidad y Reglamentación Técnica en sectores que se prioricen objetivamente;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción, tiene como principal objetivo incrementar la competitividad de los agentes económicos, para lo cual define diversas acciones estratégicas, entre ellas, promover estándares de calidad en las empresas. Para ello, es necesario uniformizar criterios para elaborar los reglamentos técnicos que permitan incrementar la eficiencia en el marco normativo, así como la disminución de requisitos, costos y tiempo para favorecer el desarrollo de las actividades económicas;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, son funciones generales de los ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 95 del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, concordante con el literal g) del artículo 96, esta entidad tiene como una de sus funciones rectoras dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, para mayor respaldo, seguridad jurídica, transparencia y señalización de mercado, se recomienda que dichos lineamientos que contienen la "Hoja de Ruta que identifica los estándares de calidad y Reglamentación Técnica adecuados para un Mercado Competitivo" y el "Programa de Reglamentos Técnicos" sean aprobados mediante resolución directoral al ser la norma que permite formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales;

Que, con la dación de esta resolución directoral se da por cumplido el Hito 1 de la Medida de Política 6.9 del Objetivo Prioritario N° 6 del Plan Nacional de Competitividad y Productividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la Hoja de Ruta

Aprobar la "Hoja de Ruta que identifica los estándares de calidad y Reglamentación Técnica adecuados para un Mercado Competitivo", contenida en el Informe N° 004-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Del Programa de Reglamentos Técnicos

Aprobar el "Programa de Reglamentos Técnicos" contenida en el Informe N° 004-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Director General
Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio

1841692-1

Autorizan transferencias financieras del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, a favor de entidades que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura, beneficiarias del Concurso 2017-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2019-PRODUCE-PNIPA-DE

Lima, 28 de marzo de 2019

VISTO;

El Informe N° 035-2019-PRODUCE-PNIPA-UPP, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto,

que remite la relación de las subvenciones a Entidades Privadas que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura - Concurso 2017-2018;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, de fecha 31 de diciembre de 2016, el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción con fecha 5 de mayo de 2017, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP. El Programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, a estas podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: "Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (b) Asegurarse de que cada Acuerdo de Subproyecto se elabore con base en el modelo de formulario aprobado por el Banco e incluido en el Manual de Operaciones, donde el Prestatario, a través de PRODUCE: (...) (ii) exigir a cada Beneficiario que lleve a cabo el Subproyecto pertinente con la debida diligencia y eficiencia y según las normas y prácticas técnicas, económicas, de acuicultura, pesqueras, ambientales y sociales adecuadas y satisfactorias para el Banco, incluso de conformidad con las disposiciones de las Directrices anticorrupción (aplicables a los destinatarios de los préstamos que no sean el Prestatario), (...) (iii) proporcionar, rápidamente cuando sea necesario, los recursos requeridos para ejecutar el Subproyecto; (iv) adquirir los bienes, los servicios no relacionados con Consultoría y los servicios de consultores que se financiarán con los Fondos del Subproyecto, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo; (...)";

Que, en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, entre otros, autoriza durante el Año Fiscal 2019, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los